



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó - Antioquia, dieciséis (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
Demandante	JUAN FELIPE VALENCIA CADAVID
Demandado	LUZ VIVIANA ÁLVAREZ CATAÑO
Niño	JACOBO VALENCIA ÁLVAREZ
Radicado	2023 00110 00
Providencia	Auto Sustanciación No. 112
Asunto	Suspende diligencia – Requiere Hospital

Alléguese al expediente el memorial suscrito por el abogado, xxx quien funge como apoderado de la señora LUZ VIVIANA ÁLVAREZ CATAÑO.

Conforme a la información aportada por el citado apoderado, ténganse como dirección de la parte demandada, la “**Calle Caldas del Municipio de Yolombó**” y se revalida la línea telefónica número 3206354733 y el correo electrónico vivianalvarez842@gmail.com .

En razón a que la diligencia programada para el día Miércoles 17 de abril de 2024 no podrá realizarse hasta tanto no reposen en el expediente los informes decretados mediante ordenamiento del 08 de febrero de 2024, se dispone requerir al Hospital San Rafael de Yolombó, a efectos que informen al despacho sobre lo manifestado por el abogado de la señora Luz Viviana Álvarez, en el memorial del día once (11) de abril de la presente anualidad, en donde se indicó que para el día doce (12) del mismo mes y año, se había programado la visita a la residencia de la demandada para la realización de la valoración encomendada.

Del mismo modo, se requerirá a dicha entidad, para que remita el informe sobre la valoración realizada al señor JUAN FELIPE VALENCIA CADAVID, misma que a la fecha no ha sido enviada al despacho.

Una vez reposen en el expediente los referidos informes, se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

Líbrese el oficio correspondiente.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE


DARIANA ARANGO GAVIRIA
JUEZ

Firmado Por:
Dahiana Arango Gaviria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Yolombo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39501ed5ac112c3d3c7bd3f6ae5923f6674e163a7c1e6f5c23c64c9d726b3516**

Documento generado en 18/04/2024 05:18:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>